



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA LOWY S.A..-**
4 **CUANTIA: U.S\$. 800,00.-.-.-.-**

5 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de marzo
7 del año dos mil tres, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI,**
8 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores
9 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU**
11 **YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
12 Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son
13 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
15 a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad,
16 para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son
17 del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
18 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en
19 la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
20 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
22 constituir la sociedad Anónima que se denomina **LOWY S.A.**, el
23 señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora
24 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**. Todos por sus propios
25 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
26 ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este
27 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
28 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
2 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOWY S.A.-**
3 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
4 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

5 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **LOWY**
6 **S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes
7 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

8 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
9 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,
10 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así
11 como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos
12 pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga
13 refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la
14 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
15 También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de:
16 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
17 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
18 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como
19 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
20 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
21 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y
22 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
23 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina
24 diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
25 máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva
26 y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
27 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
28 prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus



0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3101269

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 10/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LOWY S.A.
Aprobado
- 2.- SIBLinsa S.A.
Aprobado
- 3.- INSTITUZA S.A.
Aprobado
- 4.- ALIAZA S.A.
Aprobado
- 5.- PARENTI S.A.
Negado
- REGISTRO PREVIO SIMILAR, 69172 PARENTI.SA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004832-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LOWY S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

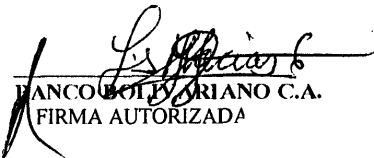
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000004

1 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos
2 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
3 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte
4 y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
5 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
6 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
7 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
8 y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
9 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
10 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
12 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
13 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles
14 de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
15 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
16 También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de
17 cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y
18 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,
19 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
20 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
21 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
22 industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará
23 al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
24 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de
25 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
26 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
27 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
28 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.
2 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
3 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así
4 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación
5 de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a
6 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o
7 actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas
8 así como a la asistencia con personal propio y externo para la
9 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en
10 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de
11 asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,
12 administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de
13 mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración
14 y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera
15 mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios contables financieros,
16 de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
17 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de
18 contabilidad, auditoria externas.; c) A la organización de seminarios,
19 charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y
20 actualización en diversos temas empresariales para el público en general,
21 ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales
22 contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,
25 permuta, agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles,
26 urbanos y rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase
27 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000000

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
2 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de
3 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
4 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
5 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de
6 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
7 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
8 pesada para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte
9 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
10 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
11 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También
12 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
13 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
14 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
15 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
16 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
17 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
19 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,
20 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la
21 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
22 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
23 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
24 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá
25 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,
26 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
27 enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad,
28 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

1 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
2 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k)
3 Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
4 las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
5 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así
6 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
7 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
8 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
9 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
10 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
11 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento
12 que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación explotación
13 y administración de supermercados, pudiendo también extender su
14 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a
15 prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá
16 dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a
17 través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
18 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
19 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la
20 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
21 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
22 elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al
23 diseño gráfico y comunicación visual; m) La selección, contratación,
24 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y
25 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las
26 funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y
27 actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas
28 operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



000006

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CONTÓN, GUAYAQUIL

1 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre
2 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales,
3 dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos,
4 proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios,
5 asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización
6 de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en
7 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de
8 manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de
9 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios
10 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en
11 general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará
12 al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales
13 como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases
14 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa,
15 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
16 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el
17 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
18 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
19 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
20 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,
21 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,
22 rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios
23 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
24 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
25 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se
26 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
27 clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
28 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los

1 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
2 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
3 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
4 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
5 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
7 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
9 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
10 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
11 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
12 mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores
13 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
14 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
15 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
16 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y
17 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
18 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
19 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
20 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
21 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
22 productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus
23 fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada,
24 desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas
25 interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires
26 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,
27 representación, comercialización y distribución de desinfectantes,
28 equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v)



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000007

1 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
2 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes
3 muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la
4 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
5 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se
6 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
7 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
8 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
9 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 **CINCUENTA AÑOS** que se contare a partir de la fecha de inscripción
12 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
13 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
14 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
15 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
17 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
22 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
23 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
24 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
27
28

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
3 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
4 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
5 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
7 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
9 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
10 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
11 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
12 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
13 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
14 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
17 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
18 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
19 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
20 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
21 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
23 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
24 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
27 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta
28 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000008

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
5 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
7 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
9 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
10 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
11 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
12 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
14 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
15 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
16 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
19 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**
22 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
23 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
24 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
25 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
26 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
28

1 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
3 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
4 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
9 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
10 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
11 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
12 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
14 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
15 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
16 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
17 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
18 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
19 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
22 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
23 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
24 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
25 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
28 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
3 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
6 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
7 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
8 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
11 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la
12 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
14 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
16 Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve
17 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
18 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
19 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
20 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la
21 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
22 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
24 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
25 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
26 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
3 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
4 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
5 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y
6 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
7 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
8 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y
9 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
10 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
11 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
12 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
13 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
15 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
16 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
17 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
19 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
20 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
21 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
24 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
25 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
26 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
27 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR**
28 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000010

1 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de Ciento
3 noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólares de los
4 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento
5 del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la señora
6 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción
7 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y
8 ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados
9 Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor
10 de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta
11 de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
12 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
14 numerario.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El
15 Señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la Señora
16 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, por sus propios derechos,
17 libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo juramento, que no son
18 cónyuges.- **QUINTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado
19 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y
20 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
21 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
22 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
23 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
24 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro
25 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta
26 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se
27 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
28 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
2 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
3 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
4 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta
5 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
6 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad
7 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

8
9
10
11
12 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

13 **C.C. 090194334-0**

14 **C.V. 164-1233**

15
16
17
18 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

19 **C.C. 091197030-9**

20 **C.V. 115-0034**

21
22
23
24 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**
25 **EL NOTARIO**

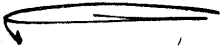
26
27 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta**
28



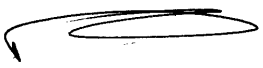
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011

1 CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la
2 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

3
4 
Dr. Piero Aycart Vincenzini
5 NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



6
7
8
9
10
11 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
12 pública de constitución de la compañía **LOWY S.A.**, celebrada ante
13 mí el día Dieciocho de marzo del dos mil tres, he tomado nota de su
14 Aprobación mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ- CERO**
15 **CERO CERO DOS CUATRO SIETE NUEVE** con fecha Nueve de
16 Abril del dos mil tres, aprobada por la Directora Jurídico de
17 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).
18 Guayaquil, Diez de Abril del dos mil tres.- 



19
20 Dr. Piero Aycart Vincenzini
21 NOTARIO TRIGESIMO
22
23
24
25
26
27
28



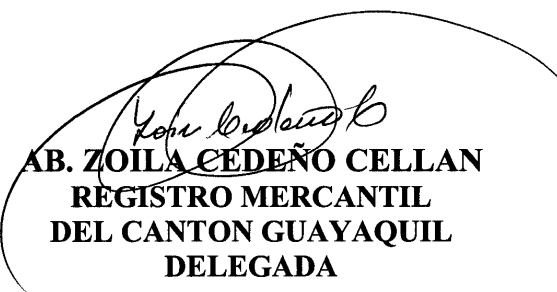
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000012

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002479, dictada el 9 de Abril del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LOWY S.A., de fojas 62.902 a 62.923. Número 9.253 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.973 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Mayo del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 54297
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMAN
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO: *M*